

Entidad:	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA				
Representante Legal:	NESTOR CASTRO CASTAÑEDA				
NIT:	800.165.392 - 2				
Periodos fiscales que cubre:	2019				

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Metas Cuantificables	Avance Físico de Ejecución de las Metas	Observaciones	Valoración apreciativa del avance de la
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación				
1	<p>Durante la auditoría al confrontar y analizar la cuenta presentada por la vigencia 2019 se pudo evidenciar que:</p> <p>□ El formato 2019_h02_f3 de cuentas bancarias no relaciona las cuentas</p> <p>Este hecho puede generar una presunta inexactitud en la información brindada en la cuenta. Lo anterior nos permite presumir que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – Corvivienda, incurrió en una de las causales expresadas en el artículo 101 de la ley 42 de 1993.</p>	<p>1) Se convocará semestralmente al comité sostenibilidad contable de CORVIVIENDA que se encargará de hacer seguimiento y revisión de la información que contiene al formato_h02_f3 de cuentas bancarias. 2) Rendir de manera completa y clara la información solicitada por el ente de control en los términos y el tiempo pertinente de acuerdo a las causales expresadas en el artículo tercero de la Resolución Orgánica 6289 de 2011 el cual establece el sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y en la Resolución Orgánica 6445 de 2012 Modificatoria de la anterior.</p>	ADMINISTRATIVA	GERENTE	15/07/2020	31/12/2021	100%	<p>1) Se elaboró el formato_h02_f3 de cuentas bancarias, Banco de Bogotá Cuenta de Ahorros No. 504-04420-7 por valor de \$ 836.384</p> <p>2) Se elabora el formato_h02_f3 Banco Santander Cuenta de Ahorros No. 493-01369-6, por valor de \$ 109.512.</p> <p>Los formatos en mención fueron radicados en la página de la Contraloría de rendición de informes el día 14 de agosto 2020. De esta forma queda subsanado el hallazgo por este concepto evidenciado por el grupo auditor de la Contraloría Distrital.</p>	<p>El Contador de CORVIVIENDA elabora los formatos_h02_f3 de las cuentas bancarias del Banco de Bogotá No. 504-04420-7 por valor de \$ 836.384 y del Banco Santander No. 493-01369-6 con valor de \$ 109.512, los documentos una vez elaborados fueron entregados a la oficina de Control Interno de la Entidad quien los reporta a la Contraloría Distrital el día 14 de agosto de 2020 fecha en la cual se hace la rendición de cuenta por la página Web de la Contraloría Distrital (Ver Anexo 1, soporte radicado de la rendición de cuentas; 2. Formatos_h02_f3 de las cuentas bancarias mencionadas)</p>	100%
2	<p>PRESTAMOS POR PAGAR</p> <p>El Régimen de contabilidad pública en Colombia dentro de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, establece en su acápite "4. Prestamos por pagar: que estas reconocerán como préstamos por pagar los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento." En línea con lo esto y con respecto a sus revelaciones la norma expresa: "La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes. El segundo criterio es el plazo pactado que puede ser de corto o largo plazo. Es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año." De lo anterior se deduce que el reconocimiento y revelación de esta partida dentro de Estado de la Situación Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – Corvivienda a 31 de diciembre de 2019, no deja ver la porción de la deuda que está obligada a pagar dentro del término igual o inferior a un año, por tanto la comisión auditora informa considera esta circunstancia como una observación administrativa sin incidencia, ya que no permite ver la realidad financiera de la empresa en relación con su liquidez.</p>	<p>Tomar las medidas necesarias con el fin de reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos de la entidad de tal manera que permitan ver la realidad financiera de corvivienda en relación con su liquidez.</p>	ADMINISTRATIVA	URIEL DE ARCO / RAFAEL HERNANDEZ	26/05/2020	30/06/2020	100%	<p>Una vez evidenciado el crédito con el Distrito de Cartagena por valor de \$ 63.439.884.999 autorizado según Acuerdo del Consejo Distrital 004 del 08 de Julio de 2019 por un plazo de 10 años. Evidenciado el error este crédito se encontraba clasificado en la cuenta 23131201 el día 31 de marzo de 2020 se procedió a reclasificarlo en la cuenta 23140701 que es un crédito a largo plazo.</p>	<p>El 31 de marzo de 2020 el contador de CORVIVIENDA reclasifica la cuenta 23131201 financiamiento interno a corto plazo préstamo del gobierno general a la 23140701 financiamiento interno a largo plazo préstamo del gobierno general. Se anexa auxilios de cuentas donde se evidencia la reclasificación de las cuentas contables (Ver Anexo 2). a) auxiliar de la cuenta 23131201 financiamiento interno a corto plazo, b) auxiliar de la cuenta 23140701 financiamiento a largo plazo.</p>	100%
3	<p>PATRIMONIO</p> <p>A diciembre 31 de 2019 el patrimonio del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – Corvivienda refleja un saldo de valor de \$17.190.657 (En miles de pesos colombianos), con un decremento del 50% frente a la vigencia 2018. Siendo la causa principal de esta disminución un déficit presentado en los resultados del ejercicio por valor \$17.308.739 (En miles de pesos colombianos).</p> <p>EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO</p> <p>Durante la evaluación a las cuentas del patrimonio la comisión auditora pudo observar con preocupación que la entidad arrastra un resultado negativo a 31 de diciembre de 2019 de \$17.308.739 (Cifra en miles de pesos). Al indagar sobre el asunto la entidad responde expresando: "5. La pérdida o déficit final, resultante al cierre del ejercicio, que aparece en los estados financieros del 2019, que ascendió a la suma de \$ 17.308.739.062,00, se podría decir que tiene su origen en parte por situaciones extraordinarias de tipo administrativo o financiero, ajenas a nuestro ámbito, pero en general, son el resultado del efecto de los hechos económicos derivados de cada una de las decisiones adoptadas o tomadas por la administración en la ejecución de todas y cada una de las actividades realizadas en procura de materializar el cometido misional. Sin embargo, este resultado negativo, tiene su explicación, en primer lugar, en menores ingresos recibidos durante la vigencia 2019, debido a circunstancias ajenas a nuestra gestión, y en segundo lugar por mayores costos y gastos incurridos en el presente ejercicio."</p> <p>En línea con lo antedicho la comisión auditora concluye que las situaciones que generan este déficit van más allá de solo aspectos técnicos contables y que necesariamente vincula aspectos derivados de las decisiones adoptadas o tomadas por la administración. Por lo anterior es recomendable presentar este hecho como insumo de la auditoría regular que se desarrolla en estos momentos en Corvivienda, dado que lo anterior merece un análisis más profundo de su gestión financiera y presupuestal.</p>	<p>Establecer los controles previos y necesarios con el fin de verificar la información financiera al término de cada periodo, identificando así los aspectos derivados de las decisiones adoptadas y tomadas por la administración que afecten el resultado del ejercicio contable. Todo esto para un manejo correcto de lo establecido en el Nuevo Marco Normativo del Régimen de Contabilidad Pública vigente y demás normas técnicas contables para el registro de las operaciones.</p>	ADMINISTRATIVA	URIEL DE ARCO / RAFAEL HERNANDEZ	26/05/2020	26/05/2021	100%	<p>1. El 7 de abril 2020 se recibe vía correo electrónico a la dirección de correo de gerencia el certificado de traslado No. AMC-OFI-0036465-2020 de fecha 7 abril 2020 procedente del Director del financiero del Distrito donde certifica traslado del mes de febrero del 2020 por valor \$ 18.054.938.947 que corresponde al 15% del IPU, posteriormente el encargado de presupuesto presenta la solicitud No. AMC-SDP-00867-2020 de Disponibilidad presupuestal de inversión pública 3 de septiembre del 2020 por valor de \$ 630.421.465; Solicitud AMC-SDP-02876-2020 DEL 3 de Septiembre 2020 por valor de \$ 803.466.143; Solicitud AMC-SDP-02878-2020 del 3 de Septiembre 2020 por valor de \$ 894.257.817,16.</p> <p>2. El día 18 de septiembre del 2020 el Gerente de CORVIVIENDA en su dirección de correo electrónico gerencia@corvivienda.gov.co procedente de la oficina de Presupuesto Distrital de la dirección de correo presupuesto@cartagena.gov.co los CDP No. 35, 36 y 37 debidamente firmados y diligenciados</p> <p>3. El día 22 de Septiembre de 2020 vía correo electrónico de la dirección de correo marling-castillo@hotmail.com de CORVIVIENDA solicita ante la Directora Financiera de Presupuesto Distrital a la dirección de correo: presupuesto@cartagena.gov.co los registros presupuestales correspondientes a los CDPs No. 35, 36 y 37 según oficios de solicitudes de registro AMC-SRP-03557-2020 por valor de \$ 894.257.817, oficio AMC-SRP-03558-2020 por valor de \$ 803.466.143 y registro AMC-SRP-03559-2020 por valor de \$ 630.421.465 correspondiente al certificado de traslado No. AMC-OFI-036465-2020 del 15% del IPU</p>	<p>Al día 22 de Septiembre 2020 se está gestionando ante la Dirección Financiera de Presupuesto el registro de los CDPs aprobados según certificado de traslado No. AMC-OFI-0036465-2020 de 7 de abril del 2020 por un total de \$ 2.371.294.000,16 valores que fueron certificados mediante CDPs No. 35, 36 y 37</p>	30%